Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá, D.C., Ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EJECUTIVO RAD. **2021-00264**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el extremo ejecutado procedió a efectuar el pago de los dineros acordados en audiencia del 08 de marzo de 2023, alcanzando el monto allí indicado. Empero, algunas de esas consignaciones se realizaron fuera del día pactado por las partes, por lo que el extremo ejecutante presentó en 2 oportunidades solicitud de seguir adelante con la ejecución.

En ese orden de ideas, aprecia el Despacho que, el pago del monto pactado por las partes se ha cubierto, sin embargo, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, se requerirá a las partes, para que manifiesten si se encuentra satisfecho el objeto de la conciliación que celebraron en oportunidad y se informe la intención de finalizar el proceso ejecutivo de la referencia, por lo que se DISPONE:

1.- AGRÉGUESE Y OBRE en autos las constancias de las consignaciones realizadas por el señor **Jhon Fredy Bravo** y por los valores allí reportados, con destino a la cuenta bancaria de la sociedad demandante **Fourtex S.A.S.**, obrantes en los memoriales con consecutivo No. 23, 25, 27 y 28.

2.- REQUERIR a las partes para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído en estado, manifiesten su intención de terminar el presente proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

3.- AGRÉGUESE Y OBRE en el expediente el despacho comisorio No. 018 del 26 de abril de 2022, proveniente de la **Alcaldía Local de San Cristóbal**, que en la nota devolutiva se advirtió que el extremo interesado no compareció a la diligencia.

4.- Vencido el término otorgado en el numeral 2°, ingrese de inmediato al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 047, hoy 09 **de abril de 2024**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn